



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Departamento de Asesoría Legal
Teléfono 2231 2344 - Fax 2232 8748



San José, 08 de marzo de 2012
MAG-A.J. 127-2012

Licenciado
José Marengo Solís
Jefe Departamento de Bienes y Servicios
S.O.-

Estimado señor:

Respecto a la solicitud realizada por el señor Francisco Brenes Brenes, para la confección de un convenio de préstamo de una motocicleta propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Asociación de Productoras y Productores Agropecuarios del Cantón de Jiménez, se devuelve la solicitud sin darle trámite, toda vez que por las limitaciones establecidas en la Ley de Tránsito por vía terrestre, solo es posible realizar el préstamo de vehículos institucionales, bajo los siguientes presupuestos " Art. 256- Mediante una justificación por escrito hecha por los jefes, los vehículos de un Poder, ministerio, institución u órgano desconcentrado pueden ser utilizados, en casos de excepción, por el otro. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume la responsabilidad de su operación."

Se debe tener presente, que la Asociación en mención, es una persona jurídica, regida por el derecho privado, por lo que no se ajusta a los presupuestos previstos por la Ley, y no es procedente realizar el convenio solicitado.

Además de lo anterior, el préstamo de un vehículo a un tercero, no escusa al Ministerio de responsabilidad civil y solidaria, ante posibles daños que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Departamento de Asesoría Legal

Teléfono 2231 2344 - Fax 2232 8748



pueda producir el vehículo de verse involucrado en algún tipo de accidente, lo que no constituye en otro elemento, que imposibilita la firma de un convenio de préstamo.

De usted atentamente,

Murillo
Julieta Murillo Zamora
Jefe, Asesoría Jurídica MAG



JMZ/cav